

BOILETIN OFIGIAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR

Registrado como articulo de segundo clase con lecho 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 caracteristicas 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 5 DE AGOSTO DE 1991 No.11 SECC.I

GOBIERNO EST

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo de regularización No. 10-RT-003-91 para obras de urbanización del Desarrollo Turístico "San Carlos Country Club, Segunda Etapa", ubicado en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, que celebra el Ejecutivo - del Estado con el C.Ing.César Estrada González, representante de Fomento Urbano de

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA. Acuerdo de Autorización para el Fraccionamiento "Tres Alamos" de la Ciudad de Nacozari de García, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, representante del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora. 15 a 20

Acuerdo asentado en Acta Número 38 Extraordinaria, en el que se aprueba la incorporación al Patrimonio Municipal, de tres bienes inmuebles del dominio público del Municipio de Nacozari de García, Sonora. 21 a 24



ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-RT-003-91 PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONALDEL ESTADO, C. ING. RODOLFO FELIX VALDES, CON LA INTERVENCIONDEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. PROFR. HECTOR PARRA ENRIQUEZ YDEL SECRETARIO DÈ INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. ING.
CESAR A. SILVA GOMEZ, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE ---ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. CESAR ESTRADA GONZALEZ A QUIEN EN REPRESENTACION DE FO
MENTO URBANO DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V. SE LES DENOMINARA "EL
DESARROLLADOR", ACUERDO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE REGULARIZACION LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.
- II.- DECLARA EL C. ING. CESAR ESTRADA GONZALEZ, QUE ES EL RE-PRESENTANTE LEGAL DE "FOMENTO URBANO' DE SAN CARLOS, S.A. DE --C.V.", CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A ESTA EMPRESA, SEGUN SE ESTABLECE EN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUME RO 1235, VOLUMEN XXIV, OTORGADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1976, --ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 55, CON EJERCICIO EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO-EL 22 DE DICIEMBRE DE 1976, BAJO EL NUMERO 13023, SECCION V, -VOLUMEN 78; DOCUMENTO QUE SE ANEXA BAJO EL NUMERO 1.
- III.- DECLARA EL C. ING. CESAR ESTRADA GONZALEZ, QUE SU REPRE

SENTADA "FOMENTO URBANO DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V.", ES UNA - SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAIS, SEGUN LO JUSTIFICA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ES CRITURA PUBLICA 1129, VOLUMEN V, CON FECHA DE OTORGAMIENTO DE-25 DE JUNIO DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. IESUS 7ATUETA SANCHEZ, DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE-GUAYMAS, SONORA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1975, BAJO EL NUMERO 11456, LIBRO 77, SECCION V Y BAJO EL NUMERO 16382, LIBRO 87, - SECCION I.

- IV.- AMBAS PARIES DECLARAN QUE CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE1979 SE CELEBRO UN CONTRATO MEDIANTE EL CUAL "EL EJECUTIVO" AU
 TORIZO A "EL DECARROLLADOR" PARA QUE ESTE EFECTUARA EL FRACCIO
 NAMIENTO DE UNA ORCION DE UN PREDIO QUE ACREDITO DE SU PROPIE
 DAD, ASENTANDOSE EN DICHO CONTRATO LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION RESPECTIVAS. DICHO
 CONTRATO CORRESPONDIO AL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA", Y FUE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL -DEL ESTADO NUMERO 22 DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO 4.
- V.- DECLARA "EL DESARROLLADOR", QUE DEL PREDIO ORIGINAL DE SU PROPIEDAD, SE DESTINARON EN EL CONTRATO-AUTORIZACION DEL FRAC-CIONAMIENTO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA", 72-60-16.00 HECTAREAS Y 87-64-44.59 HECTAREAS RESPECTIVAMENTE PARA LASEGUNDA ETAPA Y AREA DE RESERVA DEL FRACCIONAMIENTO, SUMANDO -LAS DOS 160-24-60.59 HECTAREAS.
- VI.- SIGUE DECLARANDO "EL DESARROLLADOR", QUE EN FUNCION DE -SU OBJETIVO Y POR COMPROMISOS FINANCIEROS CONTRAIDOS, SOLICITO Y OBTUVO AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A ENAJENACION DE POR-CIONES DEL AREA DE LA SEGUNDA ETAPA Y DEL AREA DE RESERVA DEL-FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, POR LO QUE DICHAS SUPERFICIES CO-RRESPONDEN HOY A 58-71-10.72 HECTAREAS PARA LA SEGUNDA ETAPA Y 82-00-95.27 HECTAREAS PARA EL AREA DE RESERVA, TOTALIZANDO ---140-72-05.99 HECTAREAS.
- VII.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" QUE PARA EFECTO DE AGILIZAR-SU COMETIDO Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SEÑALA LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SOLICITO ANTE "EL EJECUTIVO" LA ELABORACION DEL PRESENTE ACUER DO PARA REGULARIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION-DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA" -

EN CUATRO SECCIONES CONSECUTIVAS, INICIANDO LA URBANIZACION -- DEL FRACCIONAMIENTO POR LA PRIMERA SECCION.

- VIII.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE PARA EFECTO DE INICIAR EL -PROCESO DE REGULARIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO "SAN CARLOS
 COUNTRY CLUB; SEGUNDA ETAPA", QUEDARA SIN EFECTO EL CONTRATO -AUTORIZACION SEÑALADO EN LA DECLARACION IV, LA CUAL SE TIENE -POR AQUI REPRODUCIDA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
- IX.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA DONACION PRÉVISTA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO DE AUTORIZACION QUE ESTE INSTRUMENTO DEJA
 RA SIN EFECTO, FUE PERMUTADA ANTE LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO POR UNA PORCION DEL AREA DE RESERVA DEL MISMO DESARROLLO,
 QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,200.00 M2 IDENTIFICADA COMO
 LOTE P-7B, MISMO QUE MEDIANTE ESTE ACUERDO QUEDARA PARA CUBRIR
 EL REQUERIMIENTO DE DONACION ESPECIFICO DE LA PRIMERA SECCIONDE LA SEGUNDA ETAPA.
- X.- SIGUE DECLARANDO "EL DESARROLLADOR". QUE EN FUNCION DE LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION VII, SOLICITO Y OBTUVO LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EMITIDO POR LA COMISION DE AGU APOTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE OFICIO NUMERO CO-89-364 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989 PARA LA PRIMERA SECCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL -- MENCIONADO DESARROLLO.
- XI.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRES---CRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA-LA PRIMERA SECCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MENCIONADO DESARRO-LLO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS 14 Y -15 RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE ACUERDO-PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, LA CUAL LOS APROBO ENSU INTEGRIDAD MEDIANTE OFICIO NUMERO 10-0799-90 DE FECHA 8 DEMARZO DE 1990, EN LO CORRESPONDIENTE A SU ASPECTO TECNICO; ESTE OFICIO TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SURTALOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

XII.- ASIMISMO "EL DESARROLLADOR" DECLARA QUE CON LA FINALI--DAD DE DOTAR AL DESARROLLO TURISTICO CON EL SERVICIO DE ENERGI A ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, LOS-CUALES BAJO LOS NUMEROS 16 Y 17 RESPECTIVAMENTE SE AGREGAN A - ESTE CUERPO.

TANTO EL PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, COMO LOS PLANOS A QUE-SE REFIERE ESTA DECLARACION, FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR-LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU COM-PLETA APROBACION MEDIANTE OFICIO NUMERO DBO20-3-0077/90 DE FE-CHA 29 DE ENERO DE 1990 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE A--CUERDO BAJO EL NUMERO 8.

XIII.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN DECLARAN QUE HABIENDO FACTI BILIDAD TECNICA Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA REGULARI-ZAR EL DESARROLLO TURISTICO SAN CARLOS COUNTRY CLUB SEGUNDA E-TAPA, Y PARA LA AUTORIZACION DE LA PRIMERA SECCION DE LA MISMA, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, OBLIGANDOSE CONFOR-ME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL EJECUTIVO"-AUTORIZA A "EL DESARROLLADOR" LA REGULARIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA" Y LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA SECCION DE LAMISMA SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN LA COMISARIA DE NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

SEGUNDA. TANTO EL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA, COMO SU PRIMERA SECCION QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO, ES DE JIPO
TURISTICO Y SE DENOMINA "SAN CARLOS COUNTRY CLUB SEGUNDA ETAPA"
APROBANDO "EL EJECUTIVO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS POR "EL DESARROLLADOR", MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESEN
TÉ ACUERDO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO DE LA SI
GUIENTE MANERA:

- A).- ESCRITURA PUBLICA DONDE SE OTORGA PODER AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, COMO ANEXO NUMERO 1.
- B).- ESCRITURAS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DE "FOMENTO, URBANO DE SAN CARLOS, S.A. DE C.V., COMO ANEXO NUMERO 2.
- C).- ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA "FOMENTO URBANO DE-SAN CARLOS, S.A. DE C.V.", COMO ANEXO NUMERO 3.

- D).- BOLETIN OFICIAL DEL CONTRATO DE AUTORIZACION DEL FRACCIO NAMIENTO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB", COMO ANEXO NUMERO 4.
- -E).- OFICIO NUMERO 06-1699 DE CONFIRMACION DE CUMPLIMIENTO RE LATIVO A LA DONACION AL ESTADO; EMITIDO POR LA TESORERIA GENE-RAL DEL ESTADO, COMO ANEXO NUMERO 5.
- F).- OFICIO NUMERO CO-89-364 DE FACTIBILIDAD POSITIVA DE SUMI NISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA PRIMERA SEC--- CION SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS COUNTRY --- CLUB" EMITIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, COMO ANEXO NUMERO 6.
- G).- OFICIO NUMERO 10-0799-90 DE APROBACION DE PROYECTOS MODIFICADOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, COMO ANEXO NUMERO 7.
- H).- OFICIO DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE APROBACION DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO, COMO ANEXO NUMERO 8.
- I).- PRESUPUESTOS DE URBANIZACION, COMO ANEXO NUMERO 9.
- J).- PLANO DE LOCALIZACION, COMO ANEXO NUMERO 10.
- K).- PLANO DE REGULARIZACION DE AREAS DEL DESARROLLO, COMO A-NEXO NUMERO 11.
- L).- PLANOS DE POLIGONO DE AREA DE DONACION, COMO ANEXO NUME-RO 12.
- LL).- PLANOS DE LOTIFICACION DE LAS SECCIONES 1A, 2A, 3A Y 4A, COMO ANEXO NUMERO 13.
- M).- PLANO DE AGUA POTABLE DE LA PRIMERA SECCION, COMO ANEXO-NUMERO 14.
- N).- PLANO DE ALCANTARILLADO DE LA PRIMERA SECCION, COMO ANE-XO NUMERO 15.
- N).- PLANO DE ELECTRIFICACION DE LA PRIMERA SECCION. COMO ANE XO NUMERO 16.
- 0).- PLANO DE ALUMBRADO DE LA PRIMERA SECCION. COMO ANEXO NU-MERO 17.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS. SE TIE NE POR REPRODUCIDO EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCENA. DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS SEXTO Y SEPTIMO IRANSITORIOS DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO
PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL DESARROLLADOR" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN LOS ANEXOS NUMEROS 11Y 13 DE ESTE ACUERDO, CONSISTIRA EN LA REGULARIZACION DEL DESA
RROLLO TURISTICO "SAN CARLOS COUNTRY CLUB, SEGUNDA ETAPA" EN CUATRO SECCIONES, ASI COMO LA AUTORIZACION DE URBANIZACION DELA PRIMERA SECCION DEL MISMO, ASENTANDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE LAS SECCIONES, CANTIDAD DE LOTES POR SEC--CION, AREA VENDIBLE Y VIALIDAD, ASI COMO NUMERO TOTAL DE LOTES:

RELACION DE LOTES Y AREAS DE LA SEGUNDA ETAPA

SECCION NO. DE	E LOTES	AREA VENDIBLE (M2)
PRIMERA 225		105,414.56
SEGUNDA 153		72,482.44
TERCERA 183		81,494.33
CUARTA 386		172,142.01
S U M A S: 947		431,533.34

DISTRIBUCION DEL SUELO DE LA SEGUNDA ETAPA

AREA VENDIBLE		431,533.34 M2	
REA DE VIALIDAD		155,577.38 M2	
	SUMA:	587,110.72 M2	58-71-10.72 HAS.
AREA DE RESERVA		820,095.27 M2	82-00-95.27 HAS.
	AREA TOTAL:	1,407,205.99 M2	140-72-05.99 HAS.

RELACION DE Y NUMERO DE LOTES DE LA PRIMERA-SECCION DE LA SEGUNDA ETAPA

DEL LOTE	NUMERO D	E
AL LOTE.	LOTES.	

865	AL 917	53
1147	AL 1188	42
1204	AL 1317	114
1220-A		1
1230-A		1
1231-A		1
1243-A		1
1244-A		1
1256-A		1
1257-A		1
1270-A		1
1271-A		1
1282-A		1
1283-A		1
1294-A		1
1295-A		1
1307-A		1
1308-A		1
1317-A		1
~		
	NO. =	225

"EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS-EN EL PARRAFO ANTERIOR. MISMOS QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESA RROLLO URBANO, OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA. - "EL DESARROLLADOR" ACEPTA QUE LA DONACION EFECTUADA-AL GOBIERNO DEL ESTADO, DESCRITA EN LA DECLARACION IX DE ESTE-ACUERDO Y QUE SE TIENE POR AQUI REPRODUCIDA PARA TODOS LOS ---EFECTOS LEGALES, CORRESPONDE UNICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA-OBLIGACION DE DONACION PARA LA PRIMERA SECCION DE LA SEGUNDA -ETAPA QUE SE REGULARIZA, POR LO QUE CADA ETAPA QUE SUBSECUENTE MENTE SE AUTORICE, DEBERA CUBRIR LA DONACION QUE POR LEY LE CO RRESPONDA.

QUINTA. - CUANDO "EL DESARROLLADOR" PRETENDA EJECUTAR LAS O---BRAS DE URBANIZACION DE UNA O MAS DE LAS SECCIONES SIGUIENTES-A LA PRIMERA DEL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA, INICIARA EL TRA MITE CORRESPONDIENTE ANTE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y -- DESARROLLO URBANO, QUIEN PROCEDERA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEXTA. - EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY NO. 101 DE -

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS - CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE ACUERDO EN LO RELATIVO A - LA PRIMERA SECCION DE LA SEGUNDA ETAPA, LAS OBRAS DE TRAZO, RE LLENOS, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCION DE - LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, HIDRANTES CONTRA INCENDIO, INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DESCAR--- GAS DOMICILIARIAS, ALUMBRADO PUBLICO, PAVIMENTACION, GUARNICIO NES Y BANQUETAS, NOMENCLATURAS DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE -- TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACION NECESARIAS PARA - LA LIGA DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA CON EL RESTO DE LA ZONA - URBANA.

SEPTIMA. - "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS - DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE - FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO "EL DE SARROLLADOR" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION SEGUN LO - ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, DEBERA NOTIFICARLO A LA SE-CRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, A-CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

NOVENA. - PARA QUE "EL DESARROLLADOR" PUEDA PROCEDER A LA ENA-JENACION DE LOS LOTES DE LA PRIMERA SECCION DEL DESARROLLO A -QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, DEBERA RECABAR PREVIAMENTE LA AU-TORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO UR BANO DEL ESTADO, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA SI LAS OBRAS DE UR BANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA HAN QUEDADO DEBI DAMENTE TERMINADAS, O BIEN, SI "EL DESARROLLADOR" LE ACREDITA-PREVIAMENTE HABER OTORGADO ANTE LA TESORERIA GENERAL DEL ESTA-DO Y A SATISFACCION DE ESTA, GARANTIA REAL O POR MEDIO DE FIAN ZA O AMBAS, POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE --LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFI CADO EN SU MOMENTO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESA RROLLO URBANO DEL ESTADO, MAS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) --DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS-OBRAS. Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, QUE EN ESTE ACTO ESTA BLECEN LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, PRECISAMENTE EN EL MENCIO-NADO 50%. EN LA GARANTIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA EXPRESARSE TEXTUALMENTE QUE EL TERMINO DE LA MISMA CON-CLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS -

DE URBANIZACION GARANTIZADAS Y SOLO PODRA CANCELARSE DICHA GA-RANTIA POR INSTRUCCIONES DE LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO. – EN CASO DE FIANZA, DEBERA EXPRESARSE TAMBIEN EN EL TEXTO DE LA MISMA, QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION.

DECIMA. - "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A MANTENER Y A CONSER-VAR EN BUEN ESTADO LAS OBRAS DE URBANIZACION QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ESTA OBLIGACION SERA CUMPLIDA POR CUENTA Y CARGO DE "EL DESARROLLADOR" Y SUBSISTIRA HASTA QUE SE LEVANTEN -LAS "ACTAS DE RECEPCION" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA -.
SEGUNDA DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMA PRIMERA. - "EL DESARROLLADOR" CEDE A FAVOR DEL AYUNTA--MIENTO DE GUAYMAS, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES Y -AVENIDAS, JUNTO CON EL MOBILIARIO E INSTALACIONES CON QUE HA--YAN SIDO DOTADOS E HIDRANTES CONSTRUIDOS DENTRO DEL DESARROLLO. DICHAS AREAS TENDRAN SIEMPRE EL USO SEÑALADO EN EL PROYECTO Y-POR NINGUN MOTIVO SE CAMBIARA EL DESTINO DE LOS MISMOS SIN LA-AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO-URBANO, CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTI-FIQUEN.

DECIMA SEGUNDA. - CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA -- DAR "AVISO DE TERMINACION" MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA A LA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR "EL DESARROLLADOR"DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXPEDIDA POR LA COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYMAS, SONORA; POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y AL-CANTARILLADO DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA.
- B).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION; Y
- C).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION DE LA DIRECCION DE DESA-RROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GUAYMAS, POR LO QUE CORRES-PONDE A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLES, GUARNICIONES,-PAVIMENTACION, ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SE-NALAMIENTOS DE TRANSITO, BANQUETAS.

DECIMA TERCERA. - CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CUMPLIDO CONLO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR PODRA SOLICI-TAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARRO-LLO URBANO DEL ESTADO, LA RECEPCION DE LAS OBRAS, PERO PARA ES
TE EFECTO DEBERA ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAYA SIDO ENAJENADO CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA PORCIENTO) DE LOS LOTES VENDIBLES.

DECIMA CUARTA. – UNA VEZ QUE "EL DESARROLLADOR" HAYA CUMPLIDOCON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL EJECUTIVO"
EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DE
SARROLLO URBANO DEL ESTADO LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE TERMINA
CION DE OBRAS", RELATIVA A LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBA
NIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

PARA ESTE EFECTO, LA MENCIONADA SECRETARIA DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA EXHAUSTIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CI TAR PREVIAMENTE A "EL DESARROLLADOR" A FIN DE QUE ESTE PUEDA - HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RES-PECTIVA.

LIQUIDACION

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO - OBRA DE URB.	IMPORTE
326/11-1	TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTA-CION Y AUTO	0.002	2'119,985,216.00	4'239,970.43
	RIZACION DE DESARROLLOS.			

326/11-2	DERECHOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZA——CION.	0.003	2'119,985,216.00	6'359,955.65
				10'599.926.08
219	PARA SOSTE- NIMIENTO, - UNI-SON.		102	1'059,992.61
289	PARA JUNTA- DE PROGRESO Y BIENESTAR.		15%	1'589,988.91
			TOTAL A PAGAR:	13'249,907.60

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO NO PODRA-OTORGAR A "EL DESARROLLADOR" AUTORIZACION DE VENTA DE LOTES SI ESTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACION MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DECIMA SEXTA. - "EL EJECUTIVO" PODRA EN TODO TIEMPO, POR CON-DUCTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANODEL ESTADO VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUM-PLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECU
CION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE A "EL DESA
RROLLADOR" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES, E INCLUSO,
DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ES
TOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA SEPTIMA. - "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A ORDENAR POR - SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN -- OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN LAS OFICINAS DEL REGIS-TRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDI-CIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTA PLENAMENTE SUS EFEC-TOS LAS TRASLACIONES DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES DEL DESARROLLO.

DECIMA OCTAVA. - "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A INSERTAR EN -LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RELACIONA LOS LOTES DEL DESARROLLO QUE NOS OCUPA, UNA CLAUSULA EN LA -QUE SE ESTABLEZCA QUE LOS LOTES SOLO PODRAN SER SUBDIVIDIDOS -CON AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARRO
LLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, Y A UTILI
ZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO

SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LE-GALES A QUE HAYA LUGAR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE CELEBREN POR "EL DESARROLLADOR".

DECIMA NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO-PODRA SER RESCINDIDO EN FORMA UNILATERAL, ADMINISTRATIVAMENTE-Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL POR "EL EJECUTIVO", --CONFORME AL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SIGUIEN TE. EN TANTO QUE "EL DESARROLLADOR" PARA RESCINDIRLO TENDRA --QUE ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE OBTENER LA --DECLARACION CORRESPONDIENTE.

DARA LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL EJECUTIVO", EL IN-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL DESARROLLADOR" DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, O DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

VIGESIMA. - CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA INCUMPLIDO CON UNAO MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO, LAS CUALESSON CAUSAS DE RESCISION, "EL EJECUTIVO" SE LO COMUNICARA POR ESCRITO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DIAS NATURALES EXPON
GA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLANO NO
MANIFIESTA DEFENSA ALGUNA, O SI DESPUES DE ANALIZAR LAS RAZO-NES ADUCIDAS POR "EL DESARROLLADOR" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCION QUE PROCEDA CONFORME
A LA LEY.

VIGESIMA PRIMERA. - EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "ELDESARROLLADOR" CON LA RESCISION QUE SE DECLARE EN LOS TERMINOS
DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "EL EJECUTIVO" Y "EL DESA-RROLLADOR" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y
JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DEL TITULO SEXTO, CAPITULO III DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN ENSEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10-DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR "EL EJECUTIVO"
EL GOBERNAPOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUC TURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

HECTOR PARRA ENRIQUEZ

SESAR-A. SIEVA GOMEZ

POR "EL DESARROLLADOR"

CESAR ESTRADA GONZALEZ

ACUERDO DE AUTORIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO "TRES ALAMOS" DE LA CIUDAD DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. GUILLERMO HER-NANDEZ SILVA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTA---MIENTO C. PROFESOR MIGUEL ANGEL RAMIREZ DURAZO Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS C. INGENIERO JORGE HUM--BERTO NAVARRO IBARRA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. --INGENIERO JESUS RAMON MOYA GRIJALVA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL -INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INDEUR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE ACUERDO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5° - FRACCIÓN II. 9° FRACCIONES XI Y XII. 90 Y 164 DE LA LEY 101 DE DESA-RROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDO. - DECLARA EL C. ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA, QUE SU REPRE SENTADO "EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER TÉCNICO, CONSULTIVO Y PROMOCIONAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PRO PIO, CONSTITUIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO.8 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 21 DE ENERO DE 1980 Y ADICIONADA CONFORME A LAS LEYES 37 Y 33 MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL ORGANO INFORMATIVO QUE SE MENCIONA EN ESTE PÁRRAFO CON FECHAS 26 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 15 DE MAYO DE 1986, RESPECTIVAMENTE, SE ACOMPAÑAN COPIAS COMO ANEXOS 1, 2 Y 3.

TERCERO. - DECLARA EL C. ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA, EN SU CARÁC-

TER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA; SEGÚN LO ACREDITA CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO A
SU FAVOR EXPEDIDO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CON FECHA 18 DE MAYO
DE 1990; SER APODERADO GENERAL DEL INDEUR CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA -FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY NO.8 QUE CREO AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA.

CUARTO. + CONTINÚA DECLARANDO EL C. ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA --QUE SU REPRESENTADO EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL --ESTADO DE SONORA ANTES INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR DEL ESTADO DE SONORA, ÈS PROPIETARIO DE UNA-PORCIÓN DE TERRENO CON SUPER FICIE DE 60,080.77 M2. (SESENTA MIL OCHENTA METROS CUADRADOS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), SEGÚN LO ACREDITA MEDIANTE COPIA SIM PLE DE LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR EL PRE-DIO CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 140,081.00 M2. (CIENTO CUARENTA --MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), SEGÚN ESCRITURA OTORGADA ANTE EL C. TESORERO GENERAL DEL ESTADO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE -LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NO.2,588 SECCIÓN INSTRUMENTOS PRI VADOS VOLUMEN 24 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1991, QUE LA SUPERFICIE AN-TES DESCRITA LA ADQUIRIÓ INDEUR MEDIANTE DONACIÓN HECHA POR EL GO---BIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1989 E INS-CRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL -No.2,567, SECCIÓN INSTRUMENTOS PRIVADOS, VOLUMEN XXIII, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1989.

QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN SE-GÚN LO ACREDITA CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES EXPEDIDO -POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA.

QUINTO. - DECLARA "EL INDEUR" QUE EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLA RACIÓN ANTERIOR ÚNICAMENTE ESTA SOLICITANDO LA REGULARIZACIÓN DE LA PORCIÓN SUR LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60,080.77 M2.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LA PORCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE REGU LARIZACIÓN SE ENCUENTRA DELIMITADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

AL NORTE: CON LA FRACCIÓN 2 DEL SINDICATO MINERO SECCIÓN 298 Y

FRACCIÓN 2A A NOMBRE DE INFONAVIT.

AL SUR : CON EL DERECHO DE VÍA DEL ARROYO "EL CAJÓN".

AL ESTE: PROPIEDAD DE SEDUE.

AL OESTE: CON EL DERECHO DE VÍA DEL "RÍO NACOZARI".

SEXTO. - DECLARA "EL INDEUR" QUE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1991 SOLI-CITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES, LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL PRESEN
TE INSTRUMENTO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA EN LA SIGUIENTE RELACIÓN:

- A) LEY NO.8 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, BAJO EL NO. 1.
- B) LEYES NO.37 Y 33 DE FECHAS 16 DE DICIEMBRE DE 1980 Y 02 DE MAYO DE 1986, QUE REFORMAN Y ADICIONAN A LA LEY QUE CREÓ AL "INDEUR" BAJO LOS NÚMEROS 2 Y 3.
- C) COPIA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN FAVOR DE I C. ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA DONDE SE LE DESIGNA DIRECTOR GENERAL DEL INDEUR, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990 BAJO EL NO. 4.
- DIVIDIR EL PREDIO CON SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 140,081.00 M2.
 (CIENTO CUARENTA MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), SEGÚN ESCRI

 TURA OTORGADA ANTE EL C. TESORERO GENERAL DEL ESTADO, INSCRITA
 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NO.

 2,588 SECCIÓN INSTRUMENTOS PRIVADOS, VOLUMEN XXIV, DE FECHA 14
 DE JUNIO DE 1991.
- E) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES DEL PREDIO.
- F) PLANO DE LA POLÍGONAL DEL PREDIO.
- 6) PLANO DE LOTIFICACIÓN.

- H) PLANO POLIGONAL CON RESTRICCIONES.
- I) MANZANERO Y TRAZO.

SEPTIMO. - ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y HABIENDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

1.- QUE EL FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA DIRIGIDO A SOLUCIONAR NECE-SIDADES HABITACIONALES.

QUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL DE REGULARIZACIÓN DE LOTES PARA LAS FAMILIAS AHÍ POSESIONADAS.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD DE NACOZA RI DE GARCÍA, SONORA.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE ANÁLISIS Y EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "TRES ALAMOS" DE LA CIUDAD DE NA-COZARI DE GARCÍA, SONORA, EL "H. AYUNTAMIENTO" QUE PRESIDE EL C. PRE SIDENTE MUNICIPAL DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA, RESUELVE DICTAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D 0:

PRIMERO. - POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" -AUTORIZA AL "INDEUR" LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "TRES ALAMOS" DE LA CIUDAD DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA.

SEGUNDO. - CON EL OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL FRACCIONAMIENTO QUE - SE REGULARIZA, MEDIANTE ESTE ACTO SE CITAN LOS DATOS NÚMERICOS DE LAS MANZANAS, LOTES Y ÁREAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO, LOS QUE ES--

TAN CORRECTOS CONFORME A LO QUE REPORTA "EL INDEUR". SI POR ALGUNA - CAUSA ESTOS DATOS NECESITAN MODIFICARSE "EL INDEUR" SE DIRIGIRÁ OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLI-CAS MUNICIPALES CUYA AUTORIZACIÓN SOLO SE DARÁ A JUICIO DE ESTA DIRECCIÓN SI PROCEDE.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	AREA VENDIBLE (M2) HABITACIONAL.
I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	1 - 5 1 - 6 1 - 5 1 - 31 1 - 11 1 - 18	5 26 5 31 11 18	1909.910 1187.640 1093.905 1494.599 456.111 6449.912 1748.922 4109.620 84.764

CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA HABITACIONAL VENDIBLE								
AREA DE VIALIDADES		_	-	-	****		6	464.317
								285.760
NUMERO TOTAL DE LOTES	_	-	-	-		-		80

TERCERO. - POR SU PARTE "EL INDEUR" CEDE AL "H. AYUNTAMIENTO" LAS ---ÁREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS Y PASOS CONSIDERADOS DENTRO DEL
FRACCIONAMIENTO QUE SE REGULARIZA, ASÍ COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO -SON QUE SE HAYAN DOTADO.

DAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 BIS DE LA LEY NO.8 QUE CREÓ AL ANTICULO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, ADICIO--NADO, MEDIANTE LA LEY NO.37 PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA - 26 DE DICIEMBRE DE 1980, EL REFERIDO INSTITUTO QUEDA EXENTO DE TODA - CLASE DE IMPUESTOS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES.

QUINTO. - "EL INDEUR" SE OBLIGA A PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIBIRLO EN EL REGIS--TRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADOS DEL ALCANCE. Y
FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS -EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA., A LOS 26 ---(VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO).

POR "EV H. AXUNTAMENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACOZARI DE GARCIA SONORA

PROFR. MIGUEL ANGEL RAMPREZ DURAZO,

AYUNTAMIENTO!

ING. JORGE HUMBERTO NAVARRO IBARRA. EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

INSTITUTO DE DESARROLLO URPANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA

C. ING. JESUS RAMON WYA ARTJALVA

DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTICULO 99 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PREVIO ACUERDO DE CABIL DO TOMADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE MIL - NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

DECLARATORIA DE INCORPORACION

QUE AUTORIZA LA INCORPORACION DE TRES BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO= DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, CON SUPERFICIE TOTAL DE LOS --TRES DE 691.77 METROS CUADRADOS, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- EN SESION CELEBRADA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA, ESTE H. CABILDO APROBO Y AUTORIZO LA VENTA DE UN INMUEBLE PARA EL MERCADO MUNICIPAL, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN UN AREA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE M2CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE EN 37.50 METROS CON CALLE JESUS GARCIA, AL SUR EN 28 METROS -CON CALLE FERROCARRIL, EN 20 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE EN 28
 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, EN 23 METROS CON LOTE, 002 Y AL OESTE, EN 63.00 METROS CON LINEA QUEBRADA CON CALLE DEL MERCADO.
- 2.- QUE CON FECHA 7 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR OFICIO DEL LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE SOLICITO AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA APROBACION Y SU CORRES PONDIENTE GESTION ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON OBJETO DE OBTENER SU AUTORIZACION PARA PODER LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION, DEL INMUE BLE CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE ESTABLECE LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.
- 3.- QUE CON FECHA DEL 28 DE MAYO DE 1991, EL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBO POR DECRETO # 104 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO # 1, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1991, LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL IN MUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO, ASI COMO OTORGO LA APROBA -- CION AL H. AYUNTAMIENTO PARA ENAJENARLO LO CUAL SE LLEVO ACABO TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS TECNICOS QUE ACOMPAÑARON A LA INICIATIVA Y QUE SE -- DERIVAN DEL DICTAMEN MENCIONADO.
- 4.- QUE CON FÉCHA 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES HIZO LLEGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CABILDO CON OFICIO-SIN NUMERO, LA INFORMACION DE QUE EXISTIA ERROR TECNICO EN EL DICTAMEN -QUE SE HABIA PRESENTADO PARA DETERMINAR EL INMUEBLE NECESARIO PARA EL -MERCADO MUNICIPAL EXISTIENDO UNA DEMASIA EN SU AREA DE 691.77 METROS ---CUADRADOS, QUE NO SON PARTE DEL INMUEBLE Y QUE ADEMAS HAN ESTADO DESTINA DOS A USOS PUBLICOS Y ES CONVENIENTE Y PROCEDENTE QUE ESTOS NO SEAN DE -SINCORPORADOS DE DICHOS USOS.
- 5.- QUE EL AREA MENCIONADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTA CONFORMADA POR TRES PORCIONES, DE LAS CUALES LA PRIMERA DE ELLAS CONSISTE EN:
- 6.- PORCION 1.- SUPERFICIE 397.77 M²,

 AL NORTE CON 37.50 METROS CON CALLE JESUS GARCIA,

 AL SUR CON 38.80 METROS CON MERCADO MUNICIPAL,

 AL ESTE CON 10.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE,

 AL OESTE CON 11 METROS CON CALLE DEL MERCADO,

 ESTA PORCION ES ACTUALMENTE LA PLAZA PUBLICA DENOMINADA LAS MAGNOLIAS.
- 7.- LA SEGUNDA DE ELLAS CONSISTE EN:
 PORCION 2.- SUPERFICIE 180.00 M²,
 AL NORTE CON 28.10 METROS CON MERCADO MUNICIPAL,

AL SUR CON 28.00 METROS CON CALLE DEL FERROCARRIL.

AL ESTE CON 6.70 METROS CON LOTE #02.

AL OESTE 6.20 METROS CON CALLE DEL MERCADO,

ESTA PORCION # 2 COMPRENDE LA CALLE DENOMIDA FERROCARRIL.

8.- LA TERCERA DE ELLAS CONSISTE, EN:

PORCION 3.- SUPERFICIE 114 M

AL NOROESTE CON 13.50 METROS CON CALLE DEL MERCADO

AL SUR CON 4.10 METROS CON PORCION SUR

AL ESTE CON 29.00 METROS CON MERCADO MUNICIPAL

AL OESTE CON 16.80 METROS CON CALLE DEL MERCADO

ESTA PORCION #3 COMPRENDE EL ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO DE LOS ARTICULOS 99 y 119
DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ASI COMO EL ART.40 BIS A
DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHAS LEYES, ESTE H. CABILDO ADVIERTE LA NECESIDAD DE APROBAR EL SIGUIENTE
ACUERDO:

PRIMERO: - SE INCORPORA AL DOMINIO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI, - SONORA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 6, A FIN DE DESTINARLO - A QUE FORME PARTE DE LA PLAZA PUBLICA DENOMINADA "LAS MAGNOLIAS".

SEGUNDO:- SE INCORPORA AL DOMINIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO EL INMUEBLE -- DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 7, QUE FORMA PARTE DE LA VIA PUBLICA DENOMINADA-CALLE DEL FERROCARRIL.

TERCERO:- SE INCORPORA EL DOMINIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO EL INMUEBLE --- DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 8, CON EL FIN DE DESTINARLO A ESTACIONAMIENTO --- PUBLICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - LA PRESENTE DECLARATORIA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO. - UNA VEZ CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA EFECTOS -- CONTRA TERCEROS.

EDIFICIO MUNICIPAL, NACOZARI DE GARCIA, SONORA, JULIO DIEZ DE MIL - - NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CUTLLERM HERNANDEZ SILVA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFR. MEGUEL ANGEL RAMIREZ DURAZO.

PRESIDENTIAN PANILITIENT

ACTA NUMERO 38 EXTRAORDINARIA

EN NACOZARI DE GARCIA, SONORA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL EDIFI CIO MUNICIPAL LOS C.C. GUILLERMO HERNANDEZ SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL: PROFR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ DURAZO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; RAMON MEDINA YANEZ, TESORERO MUNICIPAL; MANUEL HERNANDEZ LAGUNAS, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y -LOS C.C. REGIDORES: ARTURO IBARRA LOPEZ, JOSE HUMBERTO LEYVA MONTAÑO, ALFONSO-LEONARDO PERAZA TINEO, MIGUEL ANGEL YANES DAVILA Y ROBERTO PERALTA COTA. CON -OBJETO DE CELEBRAR LA SESION NUMERO TREINTA Y OCHO EXTRAORDINARIA CON EL FIN -DE INCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL TRES PORCIONES DE TERRENO COMPRENDIDAS -DENTRO DE LA SUPERFICIE DONDE ESTA CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL, MISMAS QUE HACEN UN TOTAL DE 691.77 METROS CUADRADOS, MISMAS PORCIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: PORCION NUMERO UNO, DENOMINADA PLAZA LAS MAGNOLIAS CON LAS SI- -GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 37.50 METROS CON CALLE JESUS GAR CIA: AL SUR CON 38.80 MTEROS CON MERCADO MUNICIPAL: AL ESTE CON 10.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y AL OESTE CON 11.00 METROS CON CALLE DEL MERCADO, DANDO-UNA SUPERFICIE TOTAL DE 397.77 METROS. PORCION NUMERO DOS QUE COMPRENDE LA CA LLE DENOMINADA FERROCARRIL, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN--CIAS: AL NORTE CON 28.10 METROS CON MERCADO MUNICIPAL; AL SUR CON 28.00 METROS CON CALLE DEL FERROCARRIL; AL ESTE CON 6.70 METROS CON LOTE NUMERO 02: AL OES TE CON 6.20 METROS CON CALLE DEL MERCADO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL ESTA POR-CION DE 180.00 METROS CUADRADOS. PORCION NUMERO TRES DENOMINADA ESTACIONAMIEN TO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE CON 13.50 METROS --CON CALLE DEL MERCADO, AL SUR CON 4.10 METROS CON PORCION SUR: AL ESTE CON - -29.00 METROS CON MERCADO MUNICIPAL; AL QESTE CON 16.80 METROS CON CALLE DEL --MERCADO, DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL ESTA PORCION DE 114.00 METROS CUADRADOS. -ESTA REUNION SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- APERTURA DE LA SESION.
- 3.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESION ANTERIOR.
- 4.- ACUERDO SOBRE LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 691.77 METROS -- CUADRADOS DE LAS TRES PORCIONES CITADAS Y DESCRITAS LINEAS ARRIBA, COM--- PRENDIDAS DENTRO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL MERCADO MUNICIPAL.
- 5. CLAUSURA DE LA SESION.

DESPUES DE PASARSE LISTA DE PRESENTES Y EXISTIENDO EL QUORUM LEGAL, EL C. PRE SIDENTE MUNICIPAL DECLARO ABIERTA LA SESION. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL ACTA LEVANTADA EN LA SESION ANTERIOR, LA QUE -- SIN NINGUNA MODIFICACION FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

SE PASO AL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA Y EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A-CONSIDERACION DE LOS C.C. REGIDORES LA NECESIDAD DE INCORPORAR AL PATRIMONIO - MUNICIPAL TRES PORCIONES DE TERRENO, MISMAS QUE QUEDARON DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, CON UNA SUPERFICIE DE 691.77 METROS CUADRA DOS, MISMAS QUE ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA SUPERFICIE DONDE ESTA UBICADO-Y CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL.

HABIENDOSE ANALIZADO Y DISCUTIDO LA PROPOSICION DE REFERENCIA, EL H. CABILDO - LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO UNICO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD LA INCORPORACION- AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 691.77 METROS CUADRADOS QUE CONFORMAN LAS TRES POR- CIONES DE TERRENO PROLIJAMENTE DETALLADAS LINEAS ARRIBA, MISMAS QUE ESTAN COMPRENDIDAS EN LOS ALEDAÑOS DONDE ESTA UBICADO Y CONSTRUIDO EL MERCADO MUNICIPAL.

HABIENDOSE RESUELTO ESTE ASUNTO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A CLAUSURAR LA REUNION, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA, LE VANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN TODOS LOS QUE ESTUVIE--RON PRESENTES Y QUISIERON HACERLO.



EL C. GUILLERMO HERNANDEZ SILVA, Presidente Municipal de este lugar, que suscribe, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: que la presente es copia fiel del Acta levantada en la Sesión número treinta y ocho extraordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de julio de mil novecientos noventa y uno a las diecinuevehoras, la cual consta en el Libro de Actas número uno de este H. Ayuntamiento, trienio 1988-1991.

Certifico y firmo en la población de Nacozari de García, Sonora, a los diez -- días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO HERNANDEZ SILVA



NACOZARI DE GARSIA SONORA